Objeto del proceso. "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA EN LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS Y PROYECTOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO*"

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Los indicadores financieros establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes". Esto se hace con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez financiera suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual.

La obtención de la información financiera se remite a la siguiente fuente, la cual se relaciona con el objeto del presente proceso.

- Indicadores establecidos en procesos adelantados por entidades públicas diferentes a la Secretaría Distrital de Gobierno.

INDICADORES ESTABLECIDOS EN PROCESOS ADELANTADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS DIFERENTES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.

En la búsqueda de la información requerida, se hizo una revisión en el SECOP II, para determinar los indicadores establecidos en los procesos similares o relacionados con el objeto del actual proceso de la Secretaría Distrital de Gobierno que adelantaron otras Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial, encontrando los que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Indicadores financieros procesos adelantados por otras entidades.

Entidad	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de Interés	Capital de Trabajo	Rentabilidad PT	Rentabilidad AC
1, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO SDG-LP-1-2025 (131246)	1.00	0.61	2.2	0.54	0.12	0.05
2, ALCALDIA DE MANIZALES LP-020-2024	1.20	0.64	1.0		0.11	0.06

Entidad	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de Interés	Capital de Trabajo	Rentabilidad PT	Rentabilidad AC
3. ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO FDLAN-LP-004-	2.00	0.60	4.57	0.50	0.13	0.10
4, ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR LP-SGR-005- 2024	1.50	0.56	3.0		0.2	0.12
5, ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA No. LP-005-2023	2.00	0.40	0.8		0.13	0.07
6, SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER SDMUJER-LP-003-2022	1.15	0.64	1.10	0.25	0.05	0.03
7, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SNS-LP-1-2022	1.7	0.65	2.00	0.50	0.06	0.03
8, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO SDG-LP-1-2024 (108157)	1.7	0.61	2.80	0.61	1.67	1.12

Teniendo en cuenta lo descrito en la tabla 1 y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación, se determinan los indicadores financieros y de capacidad organizacional, tomando aquellos que cuentan con valores cercanos, descartando de la muestra aquellos indicadores que puedan llegar a generar distorsiones. Posteriormente, se aplica la fórmula de promedio entre los valores cercanos, estableciendo así los indicadores financieros del proceso de contratación.

Tabla 2. Información base para la definición de los indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Entidad	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de Interés	Capital de Trabajo	Rentabilidad PT	Rentabilidad AC
1, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO SDG-LP-1-2025 (131246)	1.60	0.61	2.2	0.54	0.12	0.05
2, ALCALDIA DE MANIZALES LP-020-2024	DESCARTADO	0.64	1.0		0.11	0.06
3. ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO FDLAN-LP-004-	2.00	0.60	DESCARTADO	0.50	0.13	DESCARTADO
4, ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR LP-SGR-005- 2024	1.50	0.56	3.0		DESCARTADO	DESCARTADO
5, ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA No. LP-005-2023	2.00	DESCARTADO	DESCARTADO		0.13	0.07
6, SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER SDMUJER-LP-003-2022	DESCARTADO	0.64	1.10	DESCARTADO	0.05	0.03
7, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD SNS-LP-1-2022	1.7	0.65	0.2	0.50	0.06	0.03
8, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO SDG-LP-1-2024 (108157)	1.7	0.61	0.12	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO

En este orden, se definen los siguientes indicadores para el proceso de contratación cuyo objeto *es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA EN LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS Y PROYECTOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO*

Nombre	**Indicador**
Liquidez	>=1.8
Endeudamiento	<=0.62
Cobertura de interés	>=2.0
Capital de Trabajo	>=51%
Rentabilidad del Patrimonio	>=0,10
Rentabilidad del Activo	>=0,05

Es preciso resaltar lo siguiente:

El **indicador de liquidez** determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El **índice de endeudamiento** determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

La **razón de cobertura de intereses** refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La **rentabilidad sobre el patrimonio** determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La **rentabilidad sobre activos** determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Requisitos habilitantes de carácter financiero.

Los proponentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, podrá presentar el RUP.

Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- **Cuando el cierre del proceso tenga fecha anterior o igual al quinto día hábil del mes de abril de 2026.**

 Para los proponentes, que hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para la vigencia 2026 y la información se encuentre en firme, la Secretaría Distrital de Gobierno realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025 cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme. Por lo anterior, el proponente no podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2025.

 Para los proponentes, que **NO** hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025 antes del quinto día hábil del mes de abril de 2026, la Secretaría Distrital de Gobierno realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con el RUP que se encuentre en firme para el año 2025.

- **Cuando el cierre del proceso tenga fecha posterior al 5 (quinto) día hábil del mes de abril de 2026.**

 Los proponentes deberán haber hecho la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2026 y la información se encuentre en firme, la Secretaría Distrital de Gobierno realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo con lo anterior, el proponente no podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2025.

 Para los proponentes que, habiendo hecho la renovación dentro del término legal establecido para ello, pero que NO cuenten con el RUP en firme, se realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información del RUP que se encuentre en firme para el año 2025.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal

circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponente, teniendo en cuenta lo descrito. En estos casos, la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional (Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos), independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.8 veces

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1.8 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(IL1 Componente 1 x % participación + IL2 Componente 1 x % participación + ⋯ + ILn Componente 1 x % participación) (IL1 Componente 2 x % participación + IL2 Componente 2 x % participación + ⋯ + ILn Componente 2 x % participación)

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 0.62 veces

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 0.62 veces. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(NE1 Componente 1 x % participación + NE2 Componente 1 x % participación + ⋯ + NEn Componente 1 x % participación) (NE1 Componente 2 x % participación + NE2 Componente 2 x % participación + ⋯ + NEn Componente 2 x % participación)

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 2.0 veces ó INDETERMINADO

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 2.0 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RC1 Componente 1 x % participación + RC2 Componente 1 x % participación + ⋯ + RCn Componente 1 x % participación) (RC1 Componente 2 x % participación + RC2 Componente 2 x % participación + ⋯ + RCn Componente 2 x % participación)

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 51% del Presupuesto Oficial

La Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 51% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 0.10

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 0.10 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RP1 Componente 1 x % participación + RP2 Componente 1 x % participación + ⋯ + RPn Componente 1 x % participación) (RP1 Componente 2 x % participación + RP2 Componente 2 x % participación + ⋯ + RPn Componente 2 x % participación)

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 0.05

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 0.05 veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(RAct1 Componente 1 x % participación + RAct2 Componente 1 x % participación + ⋯ + RActn Componente 1 x % participación) (RAct1 Componente 2 x % participación + RAct2 Componente 2 x %

participación + ⋯ + RActn Componente 2 x % participación)

Observaciones:

1. ***Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.***

Proyectaron: Tiana Marcela García Casallas - Grupo Contabilidad Dirección Financiera SDG

Revisó: Leidy Gabriela Combita Ovalle- Grupo Contabilidad Dirección Financiera SDG

Aprobó: Fabio Andrés Bustos Ardila - Director Financiero SDG

BUSTOS ARDILA FABIO ANDRES

Firmado digitalmente por BUSTOS ARDILA FABIO ANDRES
Fecha: 2026.02.13 17:09:32 -05'00'

Fecha: 13 de febrero de 2026